

# EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Septiembre 15 de 1849.

Num. 35

## Gobierno del Estado

EL GOBERNADOR del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 1.º El Congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se admite la renuncia que hace de su empleo el Diputado suplente de Ciudad Victoria D. Ramon Rodriguez Fernandez.

Art. 2.º A la mayor brevedad posible y en el dia que designe el Gobierno, se reunirá el Colegio electoral que nombró al espresado Sr. Diputado D. Ramon Rodriguez Fernandez á cubrir su vacante.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Antonio Canales, Diputado Presidente.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—Jesus de la Serna, Diputado Secretario.

Y para cumplimentar el art. 2.º del anterior decreto dispone el Gobierno que se observen las prevenciones siguientes.

1.º El dia 12 del corriente mes se reunirá en esta Ciudad el colegio electoral de partido.

2.º El dia 13 del mismo se verificará la eleccion de Diputado suplente en la forma prevenida por las leyes.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Septiembre 8 de 1849.—Jesus Cárdenas.—

Por licencia del Srío, Andres Guerrero, oficial 2.º

00000

EL GOBERNADOR del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 2. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se habilita á D. Manuel Rodriguez Fernandez la edad que le falta para que pueda administrar sus bienes y comparecer en juicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Antonio Canales, Presidente.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—Jesus Serna, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Septiembre 15 de 1849.—Jesus Cárdenas.—

Por licencia del Srío, Andres Guerrero, oficial 2.º

00000

EL GOBERNADOR del Estado de Tamaulipas

á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 3. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se declaran legítimas de D. Ramon Zalvidea sus hijas naturales Doña Longinos, Doña Paula y Doña Delfina para todos los efectos civiles que las leyes les conceden.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Antonio Canales, Diputado Presidente.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—Jesus Serna, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Septiembre 15 de 1849.—Jesus Cárdenas.—

Por licencia del Srío, Andres Guerrero, oficial 2.º

## INTERIOR.

México, Septiembre 5 de 1849.

### ¿NADA HACE EL GOBIERNO!

En apoyo de lo que dijimos en uno de nuestros artículos precedentes, sobre la ligereza con que se acusa a la administracion con motivo de no haberse trascurrido sus providencias para rechazar y castigar á los bandidos que desde la isla de Gatos amenazan invadir nuestro territorio, tenemos el gusto de transmitir á nuestros lectores las noticias que hemos recibido por el último correo.

De Veracruz salió para Tampico el dia 31 el Sr. Marin, en el bergantin de guerra "Veracruz," llevando para Tampico cinco piezas, 200 fusiles y competentes municiones. Debe advertirse que el Sr. Marin se hallaba en Tabasco, de donde se le ordenó venir á Veracruz y á Tampico.

En este puerto se contaba con mas de docientos hombres de guarnicion y con un número igual ó mayor de ciudadanos dispuestos a defender el pais. De Victoria habian salido 200 hombres para Altamira, cinco leguas distante de Tampico.—De Ozuama se han adelantado á Tampico el Alto 150 hombres, y de Huejutla á Ozuama 100.

El general Vega dispuso armar el vapor "Herrera" y una lancha y antes existian en Tampico tres piezas de manera que, aunque mas adelante no haya mas elementos de defensa que los mencionados, el Sr. Vega cuenta por lo pronto con 850 hombres, 8 piezas de artillería, 2 embarcaciones para defender el rio, y el Vergantin Veracruz fuera de la Barra.

Respecto á Matamoros, sabemos que el Sr. Avalos ha tomado al servicio de la federacion 100 hombres de la Guardia Nacional de caballería de las Villas, y que el primer batallón de línea, que se haya en Rio Verde, ha recibido orden de marchar para aquel puerto. Ademas, el Sr. Cardenas, cuyo patriotismo y

lealtad se calunnian por los verdaderos traidores, ha mandado poner á disposicion del Sr. Avalos toda la fuerza de Guardia Nacional del Departamento del Norte, el mismo señor Cárdenas es el que ha enviado á Altamira, los 200 hombres de que ya hicimos mencion y pertenecen á la Guardia Nacional de Victoria: el mismo es el que para despejar á Tampico ha mandado salir de la poblacion á los ó tres sujetos que han manifestado sus tendencias anexionistas, el mismo es el que, dejando en Matamoros las armas suficientes, ha hecho venir al interior del Estado, el armamento llegado á aquel puerto, con el fin de levantar mas fuerza y enviarla á los puntos que se vieren amenazados.

Pero volviendo al tema que adoptamos por epígrafe de este artículo, nuestros lectores verán que sin atenernos á otros datos, que á los que nos ministra nuestra correspondencia, se está mirando el resultado de las providencias del gobierno.

Réstanos decir en honor de la Guardia Nacional, que las fuerzas que han marchado en auxilio de Tampico, pertenecen á la de Tamaulipas y Veracruz.

de nuestros lectores los nuevos datos que tengamos sobre este particular.

000000

## EL GLOBO

Este periódico nos ha favorecido, como acostumbra con todos los que no sostienen la deuda inglesa, el contrato del tabaco y las pretensiones de cierta casa estrangera á la empresa del canal de Tehuantepec. Nos llama escritores pagados por el ministro de la guerra, porque el ministro de la guerra, inepto como es, imbecil &c. &c. &c., es la pesadilla del Globo y de todos los revolucionarios vergonzantes. ¡Miseria humana!

Llámanos tambien descorteses, y esto sí que nos hace gracia, porque no puede causar enojo que el maestro de las desvergüenzas y de las groserías nos acuse de su propio defecto. Sea en hora buena: de esto juzgarán nuestros lectores.

Pero no es menos gracioso que, suponiendo anexionistas á ambos bandos de los que contendrán en Tamaulipas, se decida contra uno de ellos y saque la espada por el otro.

Si ambos son culpables de un propio crimen, ¿por qué el Globo no los acusa con igual vehemencia?—¿Será porque el Dr. Valdes se ha vuelto á asociar á la redaccion del periódico inglés?—¿Será porque el gobernador de Tamaulipas ha frustrado las esperanzas de un pronunciamiento?

Lo cierto del caso es, y esto sí causa una indignacion profunda, que el Globo defiende la causa de los anexionistas notorios, y ataca á los que se oponen á las miras de esa faccion traidora. Los redactores del Globo tienen facultad para todo, seguro está que nadie les acuse de un crimen que echan en cara á todo el mundo.

Por lo demas, ya esperamos lo que nuestro antagonista nos ofrece, y puede estar

guro de que no tardaremos en corresponder á su fina cortesanía.

—000000—

### MATAMOROS.

Nos escriben de ese puerto lamentándose del participio activo que el vice-cónsul francés M. Bausigues, toma en todas las cuestiones políticas del país; ya sea con relación á los asuntos generales, ya relativamente á los del Estado, contra cuyo gobernador ha formado un partido de que es gefe.

Sin asegurar la exactitud de estos informes, llamamos la atención del Gobierno Supremo, para que, previo el descubrimiento de la verdad, dicte las providencias que estime convenientes para prevenir los resultados de semejantes abusos, pues si la ingerencia de los extranjeros en nuestros asuntos es cosa sumamente perjudicial en el interior de la República, mucho mas inconveniente debe ser en la frontera.

Asegúrase que Mr. Bausigues es redactor en jefe del *Bien Publico*, periódico de Matamoros, y á esto es cierto, ya no extrañamos la oposicion que ese papel hace al gobierno general, al del Estado, al general Avalos y á todo cuanto se opone á sus miras.

Los agentes redactores del Globo tienen ya de este individuo otra causa que tomar á su cargo.

(Del Guardia Nacional.)

—000000—

—TAMAULIPAS.—La conspiracion descubierta últimamente en este Estado, por la cual se han puesto presos á D. Francisco Villaseñor y á los diputados D. F. Vital Fernandez, D. Lorenzo Cortina y D. Eleno Vargas, debe llamar fuertemente la atención de los Poderes Supremos. Parece que los infames anexionistas han escogido al Estado de Tamaulipas para convertirlo en otro Tejas consumar la ruina de la República. La coincidencia de ese plan de conspiracion que se ha descubierto con la expedicion americana salida de Orleans, hace sospechar que los trabajos de aquellos traidores, acaso estén ya bien combinados con nuestros eternos enemigos. Segun el *Arco Iris* de Veracruz, corria la noticia en la costa de que en la isla de Lobos habia un buque sospechoso, pertenece quizá á esta expedicion. Toda tentativa de traicion debe estrellarse en la lealtad de nuestros compatriotas y en el odio que profesamos todos á esa raza brutal, cuya decantada ilustracion y magnanimidad están palpando de una manera horrible nuestros desgraciados hermanos los habitantes del territorio citado.

(La República.)

—00000000—

### ANEXIONISTAS.

El Sr. D. Ramon Francisco Valdés, acusado de traicion ante la Cámara de diputados cuenta ya con todo el apoyo de los diarios de oposicion. Estos han clamado constantemente contra los anexionistas; pero el Sr. Valdés está á cubierto de susataques. Se ha declarado enemigo del Sr. Cárdenas, y como éste es el mas firme apoyo del orden, de las instituciones y de la nacionalidad de Tamaulipas, es preciso hacerle la guerra y solapar á los anexionistas verdaderos.

Entretanto, nada hemos podido saber de la acusacion pendiente contra los Sres. Valdés y Fernandez, y el dictámen de la seccion del gran jurado duerme el sueño de la muerte.

(Del Guardia Nacional.)

SEÑOR COMANDANTE GENERAL.

Teniendo á la vista la comunicacion del juez de este distrito en que pidió á V. S.

reusé prestar auxilios á la gefatura política para extraer de esta ciudad á D. Julian Dufart, por estar sujeto á su jurisdiccion, y atacarse la independencia judicial, y la comunicacion que con fecha de hoy dirige á V. S. el Sr. gefe político de este distrito pidiendo el auxilio para en caso de negativa de los mandados á expulsar por el gobierno de este estado D. Julian Dufart y D. Ramon de la Torre, no dudo consultar á V. S. que en la presente cuestion seria ilegal, é impolítico que V. S. prestase á una de las autoridades auxilio con desdoro de la oponente. En este conflicto, en este caso de duda deben quedar las cosas en el estado de que se encuentran, entre tanto se sirve V. S. dar cuenta al supremo gobierno, que sabrá deslindar esta cuestion como autoridad superior, y que se encuentra á la altura del estado político de la república, y de sus instituciones.

He dicho que seria ilegal prestar V. S. el auxilio que se pide, porque si bien la fuerza armada debe auxiliar á las autoridades civiles, en un gobierno de ley, en una república la fuerza pública no es el instrumento de un tirano, sino el sosten de la ley, y se ve por esto que seria un contra principio hacerla obrar contra la constitucion y las leyes; por consiguiente es un deber del que presta la fuerza penetrarse de la justicia ó injusticia con que obra, y en caso de duda abstenerse, y consultar al superior.

Al E. Sr. gobernador del estado se le ampliaron sus facultades al cerrarse la legislatura, y aunque no se sabe hasta que término llegaban estas ampliaciones, hoy deben haber cesado sus facultades, por deber concluir con la reunion de la legislatura á mediados de este mes, y si no han cesado ¿qué caso extraordinario hay en esta ciudad para que se obre extra constitucion? Aquí nadie piensa en revolucion, y si fuera de esta ciudad alguno se complace en sorprehender á la primera autoridad del estado, para esto son los gefes inmediatos, los gefes de los pueblos que están al cabo de lo que sucede para obedecer las órdenes, y no darle cumplimiento representando al superior lo que ignoren por razon de la distancia. Esto se hacia en el gobierno de Fernando 7.º ¿Y nosotros hombres libres y republicanos seremos mas esclavos que los súbditos de un tirano? Si pues considerada la cuestion dentro de la órbita de la ley, es á todas luces ilegal, no lo es menos políticamente hablando.

Esta ciudad que goza de entera tranquilidad, que ve como delirios las imputaciones que suelen hacerle, naturalmente se alarma al ver que bajo un gobierno republicano se espiden órdenes de estado, y se destierran á los ciudadanos sin causa, sin motivo justificado, tal vez por la delacion de un enemigo como podria hacerse en el imperio de Tiberio. ¿Es esta la causa porque la América toda ha peleado? Por esto me atrevo á asegurar que seria ilegal, é impolítico que V. S. prestase el auxilio que se le pide en desdoro de la oponente; y mi opinion es: que V. S. debe dar cuenta al Excmo. Sr. presidente de la república con todos los antecedentes de este expediente para que con su vista se digne marcar á V. S. la senda que deba seguir, y tanto mas necesario se hace esto, cuanto que por órden del Excmo. Sr. presidente se ha prevenido, segun es de notoriedad al Sr. juez de distrito, que conforme á la constitucion y la acta de reformas sostenga los derechos del ciudadano mejicano contra cualquiera disposicion ilegal; en consecuencia de lo cual se suspendió el destierro de D. R. de la Torre, mandado verificar por las facultades ampliadas del Excmo. sr. gobernador del estado. Con estos antecedentes seria oponer se á las justas y patrióticas miras del Excmo. sr. presidente de la República, y dar un ejemplo que sirviese de escarnio á los amantes del orden y de la ley, y de gloria á los hombres del desorden y tiranía.

Seria conveniente tambien, que V. S. se sirviera insertar en contestacion al oficio del Sr. gefe político esta consulta si mereciere su

aprobacion, sintiendo por mi parte únicamente no poder dar mas ensanche á mis ideas por la estrechez del tiempo.

Tampico, 25 de Agosto de 1849.—Dr. S. Portes.

(Del Defensor de Tampico.)

Matamoros Agosto 29 de 1849.

En el *Flag*, de Brownsville, de fecha de hoy, leamos lo siguiente:

«Hemos oído decir que una especie de expedicion se está preparando en Ship Island, cerca de N.—Orleans. Hay mucha gente reunida ya, y parece que tienen bastante dinero, aunque no manifiestan el armamento.»

Esta expedicion ha dado lugar á muchas conjeturas. Algunos dicen que es para Cuba, otros que está ligada con movimientos revolucionarios de México, y otros, con los asuntos de Yucatán. Sabemos que el gobierno de México ha llamado por eso la atención del gobierno americano, y que, la siguiente proclama ha sido el resultado.»

### PROCLAMA

«Hay poderosos motivos para creer que en los Estados Unidos está formándose una expedicion armada con intencion de invadir la Isla de Cuba ó alguna de las provincias de México. Los informes mas exactos que ha podido obtener el ejecutivo hacen creer que el punto á donde debe dirigirse la tal expedicion es la Isla de Cuba. Es por lo tanto, deber del Gobierno observar la fé de los tratados é impedir toda agresion que se atente por nuestros ciudadanos contra los territorios de las naciones amigas. He creido pues conveniente y necesario dar esta proclama, á fin de prevenir á todos los ciudadanos de los Estados Unidos que piensen tomar parte, en una empresa tan en extremo opuesta á nuestras leyes y que se dirige á violar de la manera mas escandalosa las obligaciones que nos tenemos impuestas por nuestros tratados: que si atentan semejante invacion se verán espuestos á todo el rigor de nuestras leyes, impuestas por las actas del Congreso, y perderán todo derecho á la proteccion de su patria.

Las personas que tomen parte en este atentado, no deberán esperar del gobierno inter venga á su favor, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentran á causa de su conducta y su atrevida empresa.

El poner en planta un proyecto para invadir el territorio de una nacion amiga, ó tratar de levantar expediciones para ese fin, en los límites de los Estados Unidos, es un crimen de los de primer orden, pues que nos espone á comprometer la paz y el honor de nuestra nacion. Y por consiguiente todo buen ciudadano que aprecie nuestra reputacion nacional; que respete sus propias leyes y las leyes de las naciones; que estime en su justo valor las bendiciones de la paz y bienestar de su patria.—se apresurará á desaprobarnos é impedir por todos los medios legales semejantes expediciones.

Prevengo pues á todos los empleados de este Gobierno, tanto civiles como militares que empleen todos, los esfuerzos posibles á fin de arrestar para la debida formacion de causa y enjuiciamiento, á toda persona que atente á la violacion de las leyes formuladas para el sostenimiento de las sagradas obligaciones que tenemos contraidas con las potencias amigas.

Dado bajo mi sello, hoy 11 de Agosto, A. D. 1849 y á los 74 de la independencia de los Estados Unidos.

Z. TAILOR.

Por el Presidente.

JOHN M. CLAYTON

Por la anterior proclama se verá que México puede contar á lo menos con las protestas de la buena fé del gobierno de los EE.

verdaderamente alarmantes y que deben advertirnos á todos y ponernos en aviso. La insolencia del enemigo en sus repetidos asaltos al cuartel de Tihosuco ha sido extraordinaria y poco comun. Los bárbaros han situado sus trincheras á 40 varas de las nuestras, y aun llegaron á apoderarse de dos de éstas y de una plaza en el centro mismo de la poblacion. Recuperáronse, merced á un vigoroso esfuerzo, pero no fué sino despues de alguna pérdida y de haber dejado allí su mano izquierda el jóven y valiente comandante de dicha plaza D. José Dolores Baledon, cuya conducta en este lance merece los mayores elogios. El coronel Rosado ha hecho mover fuerzas de todos los cantones en auxilio de Tihosuco, cuyo peligro nos pinta como muy inminente. En su consecuencia, de Oxcutzab, Tekax, Yaxcaba y Tiholop han salido algunas secciones, á pesar de los infinitos obstáculos que se presentan. Las mulas que perdió Barroso no iban cargadas por fortuna, ni la mortandad fué tanta.

Nada se dice de Bacalar.

—000000—

IDEM 25.

Por el correo último hemos recibido, en fin, el diario de las operaciones de la guarnicion de Bacalar hasta el 22 del pasado. Es un documento importante, que merece ser leído y meditado por todos, y si no lo insertamos en nuestras columnas, es por haberse publicado en otros periódicos. Cierzo que se han desvanecido los temores que todos abrigabamos de que esa plaza hubiese sido evacuada; pero no de que pueda serlo de un momento á otro, por la dificultad de ser atendida con la urgencia que demanda su situacion y lejanía. Sus valientes defensores, á cuya cabeza brilla distinguidamente su digno comandante, que merece los mayores elogios y recomendacion por su presente conducta, han dado irrefragables pruebas de entusiasmo, y sobre todo de sufrimientos y penalidades sin cuento. La patria debe estarles profundamente reconocida por su heroica abnegacion, y seria en verdad muy doloroso que tamaños sacrificios fuesen enteramente inútiles al glorioso y útil objeto que se ha intentado con la ocupacion de Bacalar. En la defensa del día 29 de Junio fué cuando cayó herido de cinco balazos el denodado mayor general D. Angel Rosado, que falleció de resultas de sus heridas el día 2 del pasado, y con esto rectificamos la fecha de ese lamentable suceso. El primer ayudante D. Julian R. Bautista y el capitán de la compaña americana Mr. Robert Kelly se cuentan entre los valientes que han sucumbido con tanta gloria en los ataques de aquella plaza, cuyos defensores habrán recibido algun alivio con los víveres y refuerzos que envió oportunamente el gobierno. En unos papeles en lengua maya que envió el comandante Zetina, se lee la especie de haber muerto asesinado por su secretario el feroz Cecilio Chí, uno de los capitancillos mas brutales que han dirigido á los bárbaros en la presente guerra. Si el hecho es cierto como no hay para qué dudarlo, aquel tigre habrá recibido en este mundo un ligero castigo de sus estupendos ultrajes á la humanidad.

Las últimas comunicaciones que tenemos á la vista del coronel Rosado son fechadas en Ichmul el día 16 del que cursa. Manifiesta en ellas que Tihosuco se halla muy estrechamente sitiado, y los caminos que á esa plaza conducen completamente obstruidos, redoblando el enemigo por instantes sus esfuerzos para agotar los recursos de tan interesante cuartel. El de Sabán permanecia tambien con el enemigo al frente, y aunque se practicaban de seguido algunas operaciones militares para dejar espeditas las vías de comunicacion en ambas plazas, y en cada uno de estos movimientos el enemigo sufría descalabros y dispersiones, no por eso disminuía en nada el mal aspecto de la guerra. Baledon y sus valientes continuaban la defensa de Tihosuco con vigor y constancia, y tenemos esperanza de que

no perderemos ese interesante punto, apesar del furor con que los bárbaros, en masas enormes, caen sobre él. Generalmente se cree que eso es una indicacion de haber abandonado éstos, ó por lo menos relajado el cerco de Bacalar. Este es algun consuelo.

En Valladolid, Tizimin y el partido de los Chenes, siguen activamente las operaciones de la campaña; pero todos estos puntos no presentan por ahora la difícil situacion de Bacalar y Tihosuco hacia donde está convertida la atencion pública, y de que puede decirse, depende nuestra salvacion.

En los demas puntos fronterizos no ocurre ninguna novedad particular.

—0000—

### RASGO FILANTROPICO.

Aunque con bastante atraso, el gobierno ha recibido un decreto dado por el supremo gobierno del Estado de Honduras, y una copia del acuerdo de la "Sociedad de bien público" de Comayagua, que manifiesta los mas vivos deseos de favorecer á los infelices emigrantes de Bacalar, que tuvieron que huir de sus hogares con motivo de la invasion de los bárbaros. El decreto espedido es un honroso monumento que consagrará para siempre la noble filantropía de los hondureños, que no se han limitado á un rasgo puramente especulativo, sino que han brindado positivos medios de subsistencia á esas infortunadas familias. En nombre de la humanidad y de la civilizacion damos las mas expresivas gracias á aquel gobierno y pueblo, que ciertamente ofrecen un contraste con lo que se ha dicho últimamente sobre la proyectada invasion de los nuevos filibusteros.

El Fenix

—00000000—

### OTRO PLAN.

El bien conocido D. Ignacio Flores quiere tambien dar su pincelada. Cuando los claros talentos que abundan en la faccion santanista se queman las pestañas para formar planes que den por resultado el logro de sus patrióticos deseos, no es extraño que allá en el remoto Estado de Tamaulipas, el presunto conde de Aguafria (\*) haya tambien formado su método para aplicar la panacea; pero segun lo que de Palmillas nos escriben, esa receta fué de la capital, y el génio que debió ponerla en planta era D. Ignacio Flores, sugeto cuya capacidad intelectual es muy conocida, y por cuanto á la fisica, confesamos que desde Cervantes hasta nuestros dias, no hemos tenido noticia de una persona mas adecuada al gobierno de una ínsula, ó para escudero del redentor, aunque los redentores no tengan escuderos.

El caso es que el susoespresado Flores trató de hallar colaboradores para un plan: que este plan fué denunciado á las autoridades y recogido en consecuencia: que Flores tomó las de Villadiego para Brownsville, de donde dice que va á traer gente para que le ayuden en su empresa.

Se han dado por dichas autoridades órdenes para perseguir á Flores, mas bien por cumplir con un deber, que por recelo del mal que pueda causar ese ente. En verdad que los santanistas tienen un tacto tan fino para escoger sus hombres, que no hay mas que pedir. El planeito es como sigue.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

Plan salvador y unico en las actuales circunstancias.

Art 1.º Se desconoce al actual gobierno por su ineptitud é incapacidad.

2.º Se nombra supremo dictador de la república mexicana, al benemérito general de division D. Antonio Lopez de Santa Anna.

3.º Se nombra para supremo dictador

(\*) Hacemos alusion á un rancho que con este nombre posee D. Ignacio Flores en Nuevo Leon.

suplente al muy ilustre obispo de Michoacan D. Juan de D. Portugal.

4.º Se nombra general en jefe del ejército al Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.

5.º Todo militar que se halle en actual servicio ó retirado por el gobierno actual, y no se presentare á las fuerzas de mi mando ó á las de algun digno caudillo que secunde este plan, en el perentorio término de un mes, será destituido del empleo y á mas perderá sus intereses para los gastos de la guerra, sin apelacion alguna.

6.º No habrá mas religion que la católica apostólica romana, ni se permitirá el culto de otra alguna, haciendo se respete ésta y sosteniendo á los ministros de la santa Iglesia.

7.º Todo individuo, sea de la graduacion que fuese, que directa ó indirectamente prestase auxilios al gobierno actual para contrariar este plan, caerá sobre él todo el rigor de la ley.

8.º Todas las autoridades, así civiles como militares, que no secunden este plan, se les aplicarán las penas que designa el artículo 5.º

9.º Todo extranjero que preste algun auxilio para el sosten de este plan, será reconocido como buen mexicano y á mas gozará las garantías correspondientes: por el contrario, si prestase auxilios al gobierno se tendrá por un traidor de lesa nacion y sufrirá sin apelacion las penas que le correspondan.

Es ónia Ciudad Victoria, Setiembre 3 de 1849—Rufino Rodriguez, secretario.

[Del Guardia Nacional]

## EL DEFENSOR

Ciudad Victoria Septiembre 29 de 1849.

Se ha discutido una cuestion entre el Excmo. Sr. Gobernador del Estado de San Luis Potosí y el Juez de Distrito D. Pedro Sámano, con motivo de la interpretacion que éste dá al artículo 25 de la Acta de reformas, que dispone sean amparados por los tribunales de la federacion los ciudadanos, cuyos derechos sean atacados por el poder legislativo ó por el ejecutivo ya de la federacion, ya de los estados; y en la Epoca [periódico oficial de dicho Estado] se han impreso las comunicaciones, que sobre este asunto han mediado. Las sólidas razones en que funda su opinion el Gobierno de aquel Estado, no necesitan de comentarios; pero como el Lic. D. Manuel Martiaez Zurita, juez de distrito de Tampico, haya puesto un veto de amparo á favor de D. Ramon de la Torre, contra una orden del Excmo. Sr. Gobernador D. Jesus Cárdenas, quien previno viniese á esta capital aquel sugeto, vamos á ocuparnos de la materia, que es de mas importancia, á nuestro entender, de lo que á primera vista parece; mas teniendo que referirnos á un artículo, no podremos entrar en muchos pormenores al tratar la materia.

Por el pacto federativo, los Estados que forman la República mexicana, son cuerpos políticos independientes en su régimen y administracion; las autoridades supremas de la Union y las de los mismos Estados, tienen por las leyes fundamentales, demarcada la línea hasta donde alcanzan sus facultades y todo lo que hayan traspasado esta línea, es opuesto á la constitucion. Por eso es incuestionable que un Estado no puede dar leyes para la nacion entera, ni celebrar tratados con las potencias extrangeras, ni variar el tipo, peso y ley de la moneda, ni declarar la guerra, ni hacer la paz; pero el Congreso general tampoco puede dar leyes para el régimen interior de los Estados, y así es que nunca se le ha visto dar ordenanzas municipales, ni leyes sobre el gobierno económico político de los pueblos, ni arreglar las contribuciones de los Estados, porque si tal cosa sucediera seria



de todo punto nulos los Congresos y desapareciera el sistema federativo. La acta de reformas ha querido que éste se consolide, no que se destruya, y sería un contra sentido sujetar á las autoridades supremas de los Estados á los jueces subalternos de la federación, queriendo al mismo tiempo que los Estados fueran soberanos é independientes en su administración interior.

Antes de continuar, nos será permitido hacer una observación. Si sería ridículo que un juez de 1.ª instancia amparase á los ciudadanos contra los decretos del Congreso y Gobierno de un Estado, porque esto sería constituir á las autoridades supremas dependientes y subalternas de un subalterno, mas ridículo sería todavía que un juez de distrito amparase á un ciudadano contra las leyes y decretos del poder supremo de la federación. Si el poder conservador creado por las siete leyes fué visto como una cosa imposible. ¿Cómo pretender ahora que cada juez de distrito sea el poder conservador en todas las quejas que se les presenten contra las autoridades supremas, sin mas guía que su opinión ó su capricho? La república de Polonia, después de largas guerras civiles, ha desaparecido del mapa de las naciones y esto se debe en mucha parte al terrible veto de los nobles. Admitiendo la doctrina del Sr. Zurita, él podría amparar á los tamulipecos contra una ley de contribuciones, y esto nunca puede ser admisible.

Menos lo puede ser que el Gobierno encargado por la constitución de la conservación del orden y de la defensa del territorio, tuviese que sujetarse á dar cuenta de los motivos de sus providencias á un juez tan extraño á los negocios del Gobierno y al Estado en que funciona, como incapaz de apreciar la necesidad que arranca ciertas medidas, por falta de conocimiento de los sucesos, porque entonces el Gobierno tendría que imponer de too al juez, aun cuando esto pusiese en peligro el Estado. Esto es tan cierto que bastan algunos ejemplos para demostrarlo. En algunos Estados que el ejecutivo tiene datos positivos de que en alguna población del Estado hay una ó mas personas que trabajan por hacer opinion para desmembrar el territorio bajo la protección de una potencia extranjera; pero que los facciosos son astutos y se limitan á conversaciones y á mantener una especie de propaganda: que esto sucede precisamente en puntos fronterizos; y que no siendo remoto que tome parte en la criminal intención algunos aventureros, hay necesidad de tomar medidas de precaución ¿deberá el Gobierno sujetarse á que un juez de distrito fiscalice tales medidas? ¿será propio del sistema federativo que imitando el juez el motivo que hubo para adoptarlas se oponga á ellas? Desde que esto sucediera, ya no podría el Gobernador cumplir con el precepto de la constitución de defender el Estado en lo exterior y mantener el orden interior.

Pero los jueces de distrito subalternos de los tribunales de circuito, son nombrados por el Poder Ejecutivo de la federación; y si el Exmo. Sr. Presidente fuera enemigo del sistema, pondría á los Gobernadores de los Estados bajo su dependencia, nombrando jueces de su confianza, que oponiéndose á las providencias que aquellos dictan los reducirá á la mas completa nulidad. ¿Tanto importa la resistencia de un juez de distrito, y el pretendido amparo que intentan dispensar! Esto sería barronar el artículo de la Acta constitutiva de la federación que dice: „Sus partes integrantes [de la República] son Estados independientes, libres, y soberanos en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior, según se detalla en esta acta y en la constitución general. Esta en el párrafo 3.º del artículo 47. al demarcar las facultades del Congreso general establece que una de ellas es: „Mantener la independencia de los Estados entre sí en lo respectivo á su gobierno interior, según la acta constitutiva y esta constitución. La acta de reformas declara en su párrafo 1.º Que los Estados que componen la union mexicana han recobrado la independencia y soberanía, que para su administra-

ción interior se reservaron en la constitución; y como estas disposiciones sean fundamentales, no pueden alterarse ni reformarse, sino en los términos y modo que la misma acta previene en los artículos 27 y 28.

Aquel dispone que debe mediar un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen [sobre reforma] y su discusión en la cámara de su origen; y este dice expresamente. „En cualquiera tiempo podrán reformarse los artículos de la acta constitutiva, de la constitución federal y de la presente acta, siempre que las reformas se acuerden por los dos tercios de ambas cámaras ó por la mayoría de dos congresos distintos é inmediatos. Las reformas que en lo sucesivo se propusieren limitando en algun punto la estension de los poderes de los estados, necesitarán además la aprobación de la mayoría de las legislaturas. En todo proyecto de reformas se observará la dilación establecida en el artículo anterior

Basta, pues, la simple lectura de los artículos copiados, para convencer, que desde el momento en que las autoridades supremas de los Estados estuvieran sujetas á que sus actos se declararan nulos ó se impidiese su cumplimiento por otra autoridad, la soberanía é independencia de las partes integrantes de la federación desaparecería y una autoridad subalterna y dependiente del poder de la Union, sería superior á los Congresos, y Gobiernos de los Estados y se constituiría en una dictadura que trastornaría el sistema.

Se dirá que el amparo que un juez de distrito dispensa á un ciudadano no embaraza las funciones de las autoridades supremas de los Estados; pero esto no es exacto, porque son tantos los casos que pueden presentarse, que un solo ejemplo es suficiente para demostrar lo contrario. Supongamos que el H. Congreso de Tamaulipas decreta una contribución; y que al cobrarla es necesario emplear la coacción contra los renuentes: que estos piden amparo al juez de distrito, y que se decreta de conformidad por el juez. ¿No será preciso entonces que se suspenda el cumplimiento de la ley ó se desatienda al juez? Por que con el pretexto de proteger á los ciudadanos en el uso y aprovechamiento de su propiedad, puede el llamado juez conservador oponer se á la ley. ¿Habrá entonces soberanía é independencia en el Estado? Démos el caso de que para la defensa del territorio se manda construir un reducto en Tampico: que el Gobierno, en uso de sus facultades, manda ocupar un sitio en donde hay una casa: que allí exige la defensa que se levante tal reducto; y que con las formalidades de la ley se procede ejecutivamente, porque no hay un momento que perder. ¿Si el propietario es amparado por el juez contra el Gobierno y esto impide la defensa y dá el triunfo al invasor ¿quien será el responsable? ¿Servirá de disculpa al Gobernador la conducta del juez?

Pero, séanos permitido observar que este no es un tribunal de la federación, en el sentido que la ley dá á esta palabra; por que aunque sea cierto que podría llamarse tribunal de 1.ª instancia, la constitución no ha querido que haya ambigüedad, ni duda sobre el particular. Por eso hablando de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, dice en el artículo 142, que a los primeros corresponde conocer de las causas de almirantazgo presas de mar y tierra, contrabandos, erimenes cometidos en alta mar, ofensas contra los Estados Unidos mexicanos, de las causas de los consules, y de las causas civiles cuyo valor pase de quinientos pesos y en las cuales esté interesada la federación; y que los segundos, conocerán sin apelación de todas las causas en que esté interesada la federación, y cuyo valor no exceda de quinientos pesos; y en primera instancia de todos los casos en que deben conocer en segunda los tribunales de circuito (artículo 143) En consecuencia, no pueden llamarse los expresados tribunales y juzgados de la federación propiamente hablando, sino tribunales y juzgados especiales, lo que no sucede, ni puede suceder cuando se trata de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 25 de la acta de reformas, no puede hablar de los jueces de distrito: 1.º Porque la constitución no les dá el nombre

de Tribunales: 2.º Porque sería un absurdo sujetar los actos de las autoridades supremas de la Union y de los Estados á la inspección de unos jueces subalternos que tienen un objeto especial: 3.º Porque esto sería contrario á la esencia del sistema federativo; y 4.º Por que entonces sería imposible demarcar la estension de facultades de los jueces que se convertirían en poder conservador y embarazarían la marcha de los negocios públicos.

Los jueces, según el proyecto de código que formó Mr. Livingston para la Luisiana, tenían facultad de dar un decreto de exhibición personal á que debería sujetarse toda autoridad; pero tal código, no es el nuestro, ni ha tenido séquito, de manera que es una utopia para los mexicanos, buena para leerse, pero que no está adoptada, ni sería conveniente. Dar una supervigilancia suprema á los jueces de distrito sobre todos los actos de las autoridades nacionales y de los Estados, es una idea absurda, y tanto, que por la constitución está demarcado el modo con que ha de procederse contra los altos funcionarios que no pueden ser juzgados y sentenciados, sino por el Congreso general.

Podrá, aunque sin fundamento decirse que no se trata, en los negocios de los Sres. Sámano y Zurita de juzgar, pues solamente se ampara á los ciudadanos; mas esto es un sofisma. Porque desde que un juez declara ilegal una providencia gubernativa, por su simple juicio y sin conocimiento de causa, se hace superior al Gobierno y lo mismo decimos si se trata del Honorable Congreso y de las supremas autoridades de la República.

La causa de los Sres. Gobernadores de San Luis Potosí y de Tamaulipas, no es, pues, aislada: es la causa de la federación y son interesados en ella todos los Sres. Gobernadores, quienes están en el caso de no ceder y de procurar por las vias legales que se haga una aclaración que ponga fin á toda duda. Un solo ejemplo de debilidad en un estado, serviría de ejemplo contra los demas, y si no se cuida de cortar el mal, sera mejor que no haya mas que jueces de distrito y se dé por el pie á todo lo demás. Estas son nuestras convicciones, y si no nos equivocamos serán las de todos los que amen verdaderamente el orden constitucional que nos rige. Exmos. Sres. Gobernadores! Si cedeis, preparais el funesto remado del centralismo que tanto mal nos ha hecho: tened firmeza; y evitaredes á los pueblos que mandais la mayor de las calamidades, la anarquía! Es deber vuestro arrosar todo; pero si nada se hace decididamente, concluirá la federación de un modo trágico para no levantarse jamas. No se tendrá necesidad por un Presidente, que quiera destruir la constitución, de emplear otros medios que nombrar Tribunales de Circuito y jueces de distrito centralistas y el resultado será seguro, porque la anarquía por una parte y la impotencia de los Estados por otra acabarán la obra.

—000000000—

#### ACTO DE IMPARCIALIDAD.

El H. Congreso del Estado ha declarado sin lugar á formación de causa al Sr. Diputado D. Manuel Saldaña por los varios capítulos de que fué acusado. Lo celebramos, por que todo acto de justicia y de integridad de nuestros representantes es un triunfo para los Tamaulipecos. Con gusto pues publicamos un hecho que satisface al Sr. Saldaña: que honra al Cuerpo legislativo; y que es un mérito para los enemigos de la próbida, patriótica y decente administración que tenemos.

IMPRESO POR F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS 14